

- - -Monterrey, Nuevo León a tres de junio de dos mil nueve.-

- -Vista la notificación realizada dentro de los autos del expediente registrado con la clave RRS-003/2009, en fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, realizada a través de la Tabla de Avisos de la Oficialía de Partes de esta Comisión Estatal Electoral y en la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras, Nuevo León, por medio del cual se dio a conocer al C. Roberto Cantú Jiménez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras, Nuevo León, el contenido íntegro del acuerdo dictado por esta Instructoría en fecha veintiocho de mayo, en la que se hace del conocimiento del auto aclaratorio de los requisitos faltantes en su escrito de Recurso de Revisión interpuesto en contra del acuerdo emitido por la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras, Nuevo León, de fecha quince de mayo de dos mil nueve, presentado ante esta Comisión Estatal Electoral, el día veinticinco de mayo pasado, a fin de que compareciera dentro del plazo de veinticuatro horas para cumplir con lo ordenado en el punto PRIMERO del referido proveído de fecha veintiocho de mayo, que le fuera notificado de la forma referida; en esa virtud, siendo que el término otorgado al promovente C. Roberto Cantú Jiménez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante la referida Comisión Municipal del Estado, ha fenecido en exceso y sin que este hubiese comparecido a cumplimentar la prevención hecha por esta Instructoría; por lo tanto, con fundamento en lo previsto en los artículos 250 y 252 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León y 19, fracción I del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado, se debe tener por no presentado el medio de impugnación signado por el C. Roberto Cantú Jiménez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante la Comisión Municipal

Electoral de Los Herreras, Nuevo León, recibido por este organismo electoral en fecha veinticinco de mayo del año en curso.

En consecuencia, el presente acuerdo se deberá notificar al promovente; sin embargo, no señaló en el escrito impugnativo, domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado; por lo tanto, lo procedente es notificar el presente acuerdo por medio de la Tabla de Avisos de la Oficialía de Partes de esta Comisión Estatal Electoral y en la Comisión Municipal Electoral de Los Herreras, Nuevo León, permaneciendo por el plazo de tres días, tomando en cuenta para el cómputo de este plazo, sábados, domingos y días de descanso obligatorios en términos legales, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 64 y 68, párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria de conformidad con el diverso 240 BIS de la Ley Electoral del Estado, en relación al diverso 277 de la misma legislación electoral de la entidad; por último, se deberá proceder a realizar el archivo definitivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

Así lo acuerda y firma el Lic. Mauricio Farías Villarreal, Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.- Conste. - - - - -

Lic. Mauricio Farías Villarreal
Comisionado Instructor